



BARRANQUILLA, D.E.I.P.-NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00311-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ANA CLEMENTINA PEREZ HERRERA

DEMANDADA: RAMON NONATO BARCELÓ FLOREZ

Revisada la demanda, se constata que la misma viene presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO CIVIL, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora ANA CLEMENTINA PEREZ HERRERA contra el señor RAMON NONATO BARCELÓ FLOREZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dr. MELVIN COHEN HEREIRA como apoderado judicial de la señora ANA CLEMENTINA PEREZ HERRERA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 133
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 9 DE
AGOSTO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03694af1dc4c5e4d9e2fb5842cc9d8d6bd7a904dbf5d2412d5b298d0736801fe**

Documento generado en 09/08/2022 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>